

## **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS.**

**Los equipos deportivos que vayan a ser donados al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), estarán exentos del pago de impuesto de introducción. Para que se proceda a dicha exoneración de los equipos deportivos, se requiere que el organismo o ente deportivo cuente con personería jurídica debidamente otorgada por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES).**

## REQUISITOS

1. Solicitud formal dirigida al Director General del Instituto Panameño de Deportes en la cual debe solicitar lo siguiente:
  - a) **El permiso previo en la cual debe especificar detalladamente en que consiste la mercancía o equipos deportivos que se van a donar a la entidad, cantidad de bultos, peso de los mismos, empresa que hace el envío con su respectivo número de guía y adjuntar el conocimiento de embarque (Bill of Lading) .**
  - b) **Y la solicitud de exoneración de impuesto de introducción en la cual debe especificar detalladamente en que consiste la mercancía o equipos deportivos que se van a donar a la entidad, cantidad de bultos, peso de los mismos, empresa que hace el envío con su respectivo número de guía y adjuntar el conocimiento de embarque (Bill of Lading).**
  - c) **Adjunta el Bill of Lading o conocimiento de embarque.**
  
2. **FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 del 13/02/2008, Artículo 81 numeral 1, Para Instituciones del Estado**